

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE REALTUR S.A. CON NIT. 810.005.477-0 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, **SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES**, identificada con cédula de Ciudadanía número 1.075.654.293, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con **NIT. 800.144.467-6**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, con NIT. 830.053.994-4, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **REALTUR S.A. CON NIT. 810.005.477-0**, representada legalmente por **JUAN GUILLERMO ROJAS FRANCO** identificado con la **C.C. 75.076.440**, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes conjuntamente para los efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ No. 1, el cual se registrará por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 26 marzo de 2024, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 003 de 2024, entre **REALTUR S.A.**, y **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ - CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIAS.A.**
2. Que el objeto del Contrato de Prestación de Servicios corresponde a: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AL PERSONAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ."
3. Que mediante oficio DAFIN-120.054-2024, del 5 de julio de 2024, la supervisión del contrato remitió justificación y recomendación de prorrogar el contrato en los siguientes términos:

"(...)

1. ANTECEDENTES

- a. *El Contrato No. 03 de 2024 tiene por objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AL PERSONAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ" (cláusula primera).*
- b. *El valor del mismo se fijó en la suma de \$40.000.000 (cláusula segunda), para ser cancelado en pagos mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa revisión, aceptación y recibo a satisfacción por el supervisor (cláusula tercera).*
- c. *El contrato se firmó con un plazo de hasta el 31 de julio de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción de acta de inicio (cláusula cuarta).*
- d. *El Contrato No. 03 de 2024 se inició el 3 de abril de 2024, fecha en la que se firmó el acta de inicio.*

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE REALTUR S.A. CON NIT. 810.005.477-0 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

- e. A la fecha el contrato presenta la siguiente ejecución:
- | | |
|----------------------------------|---------------------|
| Valor del contrato | \$40.000.000 |
| (-) Valor ejecutado al 30-jun-24 | <u>\$ 2.795.300</u> |
| Saldo a 30-jun-24 | \$37.204.700 |
- f. Teniendo en cuenta un valor estimado mensual de servicios de transporte de \$4.000.000 (8 servicios Manizales-Palestina-Manizales y 8 servicios Pereira-Manizales y Manizales-Pereira), el saldo a la fecha es suficiente para garantizar los servicios hasta el 31 de marzo de 2025.
- g. Dado que existe la necesidad de continuar garantizando el servicio especial de transporte para el personal de la Unidad de Gestión hasta el mes de marzo de 2025, en atención a que el contrato de fiducia celebrado entre la AEROCIVIL y la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. se prorrogará hasta el 31 de marzo de 2025, se le consultó al contratista si existía interés en prorrogar el Contrato No. 03 de 2024, recibiendo respuesta afirmativa mediante comunicación del 4 de julio de 2024, la cual se adjunta a este documento.

2. VIABILIDAD JURIDICA

- a. Tal y como se mencionó anteriormente, el Contrato No. 03 de 2024 vence el 31 de julio de 2024, por lo que a la fecha se encuentra vigente.
- b. El Manual de Contratación, respecto de la prórroga de los contratos, establece lo siguiente:

"5.3 Ampliación del plazo

El plazo de ejecución de los contratos podrá modificarse durante su desarrollo, si ello se requiriera para cumplir con los fines de la contratación, previa recomendación por parte del Interventor o Supervisor del contrato (según sea aplicable), de la Dirección responsable del Objeto a contratar y del Comité de Contratación. Esta modificación contractual debe formalizarse mediante un documento escrito por las partes que suscribieron el contrato, para lo cual la Unidad de Gestión dará la instrucción a la Fiduciaria. En el caso que la ampliación de plazo sea por hechos atribuibles al contratista, el Patrimonio Autónomo puede ampliar el plazo de ejecución por el término que estime razonable, sin perjuicio de aplicar las sanciones contractualmente pactadas y/o acciones pertinentes. La ampliación del plazo dará lugar a la modificación de la vigencia de las garantías constituidas por el contratista, para la ejecución del contrato respetivo." (sic)

3. SOLICITUD

Conforme lo anterior, el suscrito Supervisor recomienda la PRORROGA del Contrato No. 03 de 2024, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 del Manual de Contratación, dada la necesidad de la Unidad de Gestión de continuar garantizando el servicio especial de transporte hasta el mes de marzo de 2025. Se aclara, además, que el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual, sin que se presenten quejas por la prestación de este servicio.

4. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Como la solicitud corresponde a un PRORROGA que no implica la adición de recursos, esta solicitud no requiere contar con CDR para su aprobación.

5. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Unidad de Gestión requiere contar con el servicio especial de transporte para su personal, se hace necesario prorrogar el Contrato No. 03 de 2024 en los siguientes términos:

- a. Prorroga por ocho (8) meses, del 1 de agosto de 2024 al 31 de marzo de 2025.
- b. El contratista deberá ampliar las garantías vigentes, conforme lo previsto en el numeral 5.6 del Manual de Contratación."

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE REALTUR S.A. CON NIT. 810.005.477-0 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

4. Que en atención a lo manifestado por el supervisor del contrato Director Administrativo y Financiero de la Unidad, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5.3 “ampliación del plazo” y 5.6 “Modificaciones contractuales” del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, y la Clausula Vigésima Sexta “Modificaciones” es procedente efectuar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios, en los términos de la solicitud presentada.
5. Que mediante sesión N.º 06 del Comité de Contratación realizado el día 09 de julio de 2024, se recomendó adelantar la modificación contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 03 de 2024.
6. Que mediante correo electrónico del 17 de julio de 2024, la Gerente (E) de la Unidad de Gestión, remitió la instrucción a LA FIDUCIARIA para que en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ procediera a elaborar y suscribir el Otrosí No.1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 03 de 2024.
7. Que por lo anteriormente mencionado, las PARTES celebran el presente Otrosí en las condiciones y términos anteriormente indicados y bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 03 de 2024, en los siguientes términos:

“CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción de acta de inicio”

CLÁUSULA SEGUNDA: Salvo lo dispuesto en el presente Otrosí No. 1, todas las demás cláusulas del Contrato se mantienen vigentes e inalteradas.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia de la garantía de que trata la Cláusula Décima Primera del Contrato en cada uno de sus amparos, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el Contrato y en el presente Otrosí, y allegarlas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este documento.

OTOSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE REALTUR S.A. CON NIT. 810.005.477-0 Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No. 01 se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

Sign



SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES Representante Legal FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Actuando única y exclusivamente como vocero y <i>Quirfautz</i> administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ	JUAN GUILLERMO ROJAS FRANCO Representante Legal. REALTUR S.A.
---	---

*



Documento No.
7663cc0d-c04e-4118-a8c3-52e5c81c405f

Creado el:
24/07/2024 02:44 p. m.

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.comy/o escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento auténtico, íntegro y disponible para consulta en línea.

4 Páginas



Nombre(s) Sandra Carolina
Apellido(s) Páez Torres
CC. 1075654293
Firmó el: 24/07/2024 07:44 PM UTC